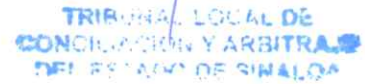


Culiacán Rosales, Sinaloa, al 17 de diciembre de 2024.

**H. TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE. -**



Con fundamento en los artículos 13 y 14, fracción I del Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, la suscrita **DRA. EMMA KARINA MILLÁN BUENO** en mi carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE), personalidad que acredito con nombramiento de fecha 13 de enero del 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el Dr. Rubén Rocha Moya, acompañada por la **LIC. AMÉRICA CEVALLOS RUBIO**, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (SUTCECyTES) quien acredita su personalidad con Toma de Nota con fecha 07 de mayo del 2022 y No. de Registro Sindical S-013/2021, expedidos por este H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa; así como copias fotostáticas simples de credencial para votar del INE de ambas partes, señalándose como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Culiacán Imala Km. 2, Col. Los Ángeles, C.P. 80014, Culiacán, Sinaloa, formalmente acudimos a solicitar, se tengan por incorporadas seis nuevas prestaciones y las demás modificaciones y adiciones acordadas en atención a la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa en fecha 21 de octubre de 2022.

**ÚNICO.** Se tenga por presentada y admitida la presente solicitud de adición y modificación del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa en fecha 21 de octubre de 2022.

Sin otro en particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. EMMA KARINA MILLÁN BUENO  
DIRECTORA GENERAL DEL CECyTE SINALOA**

**LIC. AMÉRICA CEVALLOS RUBIO  
SECRETARIA GENERAL DEL SUTCECyTES**

**ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al 17 de diciembre de 2024, el “**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**” representado por la Directora General **Dra. Emma Karina Millán Bueno**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**CECyTE**”, siendo un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y con domicilio en Carretera Culiacán Imala Km. 2, Col. Los Ángeles, C.P. 80014, Culiacán, Sinaloa y por otra parte “**EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**” (SUTCECyTES) representado por su Secretaria General la **Lic. América Cevallos Rubio**, a quien en lo sucesivo se le denominara “El Sindicato”; ambos con representación legal conferidas en términos de Ley, con facultades para obligarse y por tanto cuentan con la personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, acuerdan el presente Adendum al Contrato Colectivo de Trabajo, en los términos siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** El Contrato Colectivo de Trabajo que rige la relación laboral entre el CECyTE y sus Trabajadores, fue registrado ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa en fecha 21 de octubre de 2022.

**SEGUNDA.** – Una vez concluida la revisión del contrato colectivo se llegaron a los acuerdos siguientes, mismos que iniciarán su vigencia a partir del ejercicio fiscal 2025.

**PRIMERO.** Adicionar o modificar a la cláusula 93, relativa a las prestaciones a las que tendrán derecho los trabajadores del Colegio, en los términos siguientes:

<b>CLAVE</b>	P003
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AYUDA DE DESPENSA
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p>a) PARA EL PERSONAL DOCENTE DE BASE Y ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA, AL DOCENTE DEFINITIVO SE LE CONSIDERARÁN SOLAMENTE SUS HORAS BASE.</p> <p>b) EN LOS CASOS DE LAS LICENCIAS POR MATERNIDAD O INCAPACIDAD MÉDICA, DICHO MONTO SERÁ OTORGADO AL TITULAR DE LA PLAZA Y NO AL TRABAJADOR QUE CUBRA EL INTERINATO.</p> <p>c) EN LOS CASOS DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, DICHA PRESTACIÓN SE LE OTORGARÁ AL TRABAJADOR QUE CUBRA LA LICENCIA.</p> <p>d) PARA PERSONAL DOCENTE DE BASE CONSIDERAMOS EL IMPORTE VIGENTE.</p> <p>EJEMPLO: PARA DOCENTES QUE TENGAN UNA JORNADA LABORAL ASIGNADA (1/2 TIEMPO, ¾ DE TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO), UN MONTO DE \$1,518.55.00 MENSUAL ENTRE DOS QUINCENAS, \$759.27 QUINCENAL.</p>	

PARA DOCENTES DE HSM SE LES OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$37.95 POR CADA H/S/M ASIGNADA (EXCLUSIVAMENTE DE 1 A 19 HORAS).

\$37.95 X 19 HORAS ASIGNADAS= \$721.05 MENSUAL, ENTRE DOS QUINCENAS=\$360.52 QUINCENAL.

e) PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA CONSIDERAMOS EL IMPORTE VIGENTE ENTRE DOS QUINCENAS:

EJEMPLO:

\*PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA: \$1,518.55 MENSUAL ENTRE 2 QUINCENAS= \$759.27 QUINCENAL.

**TIPO DE RECURSO:** FEDERAL Y/O ESTATAL.

<b>CLAVE</b>	P004
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MATERIAL DIDÁCTICO
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN

**EXPLICACIÓN CALCULO:**

**A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:**

SE CONSIDERA EL IMPORTE VIGENTE EN LA CATEGORÍA Y REGIÓN DEL TABULADOR MENSUAL, POR EL NÚMERO DE HORAS DEFINITIVAS ENTRE LAS DOS QUINCENAS DEL MES PARA REALIZAR EL PAGO QUINCENAL.

EJEMPLO: DOCENTE BASE (DE 9 HSM DEFINITIVAS)

9HSM POR \$17.05= \$153.45 MENSUAL, ENTRE 2 QUINCENAS=\$76.72 QUINCENAL.

**TIPO DE RECURSO:** FEDERAL Y/O ESTATAL.

<b>CLAVE</b>	P005
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EFICIENCIA EN EL TRABAJO
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN

**EXPLICACIÓN CÁLCULO**

a) PARTIMOS DE CONSIDERAR EL IMPORTE VIGENTE.

b) EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE PARA LAS HSM DEFINITIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE BASE, Y PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA.

c) PARA PERSONAL DOCENTE DE BASE: SE MULTIPLICA EL NÚMERO DE HSM DEFINITIVAS POR EL IMPORTE DE LA CATEGORÍA DE ACUERDO A LA ZONA ECONÓMICA VIGENTE DEL EMPLEADO ENTRE EL NÚMERO DE QUINCENAS DEL MES (2 QUINCENAS) PARA OBTENER EL PAGO QUINCENAL.

**EJEMPLO:** MONTO MENSUAL CATEGORÍA PROFESOR CECYT, ES DE \$1.90 EN ZONA ECONÓMICA II.

10 HSM DEFINITIVAS: \$1.90 X 10= \$19.00 ENTRE 2 QUINCENAS DEL MES= \$9.50 ES EL PAGO QUINCENAL.

d) PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA (MONTO VIGENTE MENSUAL ENTRE LAS DOS QUINCENAS DEL MES, PARA SACAR EL PAGO QUINCENAL.

EJEMPLO: MONTO MENSUAL DE \$936.15 EN ZONA ECONÓMICA II

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA: \$936.15 ENTRE 2 QUINCENAS DEL MES= \$468.07 ES EL PAGO QUINCENAL.

**TIPO DE RECURSO:** FEDERAL Y ESTATAL.

<b>CLAVE</b>	P006						
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD						
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN						
<b>EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO:</b>							
<p>a) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PARTIMOS DE CONSIDERAR EL IMPORTE VIGENTE.</li> <li>- IMPORTE VIGENTE MENSUAL ENTRE EL TIEMPO COMPLETO (40 HSM), EL RESULTADO SERÁ MULTIPLICADO POR LAS HSM DEFINITIVAS DEL DOCENTE DE BASE, EL RESULTADO ENTRE LAS DOS QUINCENAS DEL MES.</li> </ul> <p>b) EJEMPLO: LOS IMPORTES MENSUALES SON LOS SIGUIENTES:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">DOCENTES QUE LABORAN</td> <td style="width: 33%;">ZONA ECONÓMICA II</td> <td style="width: 33%;">ZONA ECONÓMICA III</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)</td> <td>\$1,134.65</td> <td>\$146.55</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><math>\\$1,134.65 / 40 \text{ HSM} = \\$28.36 \times 12 \text{ HSM DEFINITIVAS} = \\$340.32 / 2 \text{ QUINCENAS} = \text{PAGO QUINCENAL } \\$170.16</math></p>		DOCENTES QUE LABORAN	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III	TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)	\$1,134.65	\$146.55
DOCENTES QUE LABORAN	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III					
TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)	\$1,134.65	\$146.55					
<b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.							

<b>Clave</b>	P008
<b>Descripción</b>	ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
<b>Tipo</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN DE CÁLCULO</b>	
<p>a) PERSONAL DOCENTE DE BASE Y ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA: SE LE OTORGA ESTE BENEFICIO SEMESTRAL, EQUIVALENTE A 7.5 DÍAS POR SEMESTRE ACUMULANDO UN TOTAL DE 15 DÍAS ANUALES, QUE HAYAN LABORADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL SEMESTRE QUE SE ESTÁ PAGANDO.</p> <p>b) SE LE PAGARÁ AL PERSONAL ANTERIORMENTE DESCRITO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS Y ESTAR ACTIVOS AL MOMENTO DEL PAGO.</p> <p>c) TENER COMO MÍNIMO UN 90% DE ASISTENCIA EN EL CASO DEL PERSONAL DOCENTE DE BASE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA SI NO CUENTA CON MÁS DE 12 INASISTENCIAS AL SEMESTRE.</p> <p>d) LOS DÍAS ECONÓMICOS SE CONSIDERARÁN COMO INASISTENCIAS MÁS NO COMO DESCUENTOS PARA EFECTOS DEL INCISO C, ASÍ COMO LAS FALTAS CORRESPONDIENTES APLICADAS EN LAS DIVERSAS QUINCENAS.</p> <p>e) POR CADA FALTA NO JUSTIFICADA SE DESCUENTA UN DÍA DEL IMPORTE DEL ESTÍMULO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, EN CASO DE LOS DOCENTES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: LA CARGA HORARIA QUINCENAL ENTRE LOS 15 DÍAS DE LA QUINCENA, DARÁ LAS HORAS DIARIAS APROXIMADAMENTE, POSTERIORMENTE SE DIVIDE EL TOTAL DE HORAS QUE FALTO ENTRE LAS HORAS APROXIMADAS DIARIAS Y DARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS A DESCONTAR.</p> <p>f) SE PAGA EN LA NÓMINA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y EL SEGUNDO SEMESTRE SE DEVENGA EN DICIEMBRE Y SE PAGA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.</p> <p>g) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA EL IMPORTE A PAGAR INCLUYE SOLAMENTE EL SUELDO TABULAR Y PARA EL PERSONAL DOCENTE DE BASE EL SUELDO TABULAR DE LAS PLAZAS Y/O HORAS-SEMANA-MES DEFINITIVAS.</p>	
<b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.	

<b>CLAVE</b>	P011
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APOYO SUPERACIÓN ACADÉMICA
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p>a) PERSONAL DOCENTE DE BASE: CONSIDERAMOS EL IMPORTE VIGENTE PARA EL PERSONAL DOCENTE DE BASE SOLO SUS HORAS DEFINITIVAS, EXCEPTO LOS CASOS DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.</p> <p>b) SE CUBRIRÁ EN DOS EXHIBICIONES DE CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EN CADA UNA, EN LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE Y LA PRIMERA DE DICIEMBRE.</p> <p>c) MONTOS AUTORIZADOS EJEMPLO: DOCENTES QUE LABORAN: 40 HSM O MÁS → \$7,337.50 20 A 39 HSM → \$4,279.40 19 HSM O MENOS → \$3,125.10</p>	
<b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.	

<b>CLAVE</b>	P013
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AGUINALDO
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p>a) PERSONAL ADMINISTRATIVO SE CONSIDERARÁ EL SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN, MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD MENSUAL ENTRE 30 DÍAS PARA SACAR EL SUELDO INTEGRADO.</p> <p>b) PERSONAL DOCENTE SE CONSIDERARÁ EL SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD MENSUAL ENTRE 30 DÍAS PARA SACAR EL SUELDO INTEGRADO.</p> <p>c) PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRABAJANDO EN EL MES DE DICIEMBRE Y TENGA SEIS MESES O MÁS DE ANTIGÜEDAD, LA CANTIDAD A CONSIDERAR SERÁ UN MÁXIMO SESENTA DÍAS, SI LABORÓ TODO EL AÑO O PROPORCIONAL EN ATENCIÓN AL SERVICIO EFECTIVO.</p> <p>d) PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRABAJANDO EN EL MES DE DICIEMBRE Y TENGA MENOS DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD, LA CANTIDAD A CONSIDERAR SERÁ UN MÁXIMO VEINTE DÍAS, O PROPORCIONAL EN ATENCIÓN AL SERVICIO EFECTIVO.</p> <p>e) LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO UN AÑO DE SERVICIO Y NO SE ENCUENTRE LABORANDO, O EN ALGUNO DE LOS CASOS MENCIONADOS, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LE CUBRA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, CONFORME AL TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS DURANTE EL AÑO, POR MEDIO DE UN OFICIO DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>f) ESTA PRESTACIÓN SE PAGARÁ EN LA FECHA ESTIPULADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p>	
<b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.	

<b>CLAVE</b>	P015
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SERVICIO DE GUARDERÍA
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE FEMENINO:</b>  CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL COLEGIO, PROCEDE OTORGAR \$38.50 POR HORA-SEMANA-MES DEFINITIVAS, SIN EXCEDER DE DOS HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA LOS 6 AÑOS DE EDAD.</p> <p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA FEMENINO:</b>  CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL COLEGIO PROCEDE A OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,540.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y EN FORMA PROPORCIONAL A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL, SIN EXCEDER DE DOS HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA LOS 6 AÑOS DE EDAD.</p> <p>PARA AMBOS CASOS SE REQUIERE LA CONSTANCIA DE LISTA DE ESPERA EXPEDIDA POR EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL IMSS, ESTE PAGO SERÁ SOLAMENTE POR MÁXIMO TRES MESES POR HIJO(A).</p> <p>SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.</p>	




<b>CLAVE</b>	P017
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AYUDA PARA TESIS
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</b>  SE OTORGARÁN CUATRO MESES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. ESTA LICENCIA SERÁ CONCEDIDA POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE QUE LA TESIS SE CONCLUYE EN DICHO PERIODO; DE NO CONCLUIRSE, EL BENEFICIARIO DE ESTA PRESTACIÓN QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS SALARIOS DEVENGADOS POR DICHA LICENCIA, EXCEPTO QUE MEDIE CAUSA JUSTIFICADA.</p> <p>PARA LA CONCLUSIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA SE LE CONCEDERÁ AL TRABAJADOR ACADÉMICO POR ÚNICA VEZ LA UTILIZACIÓN DE SU DESCARGA ACADÉMICA POR UN PERIODO DE SEIS MESES, ASIGNÁNDOLE EL 50% DE LAS ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO, DE ACUERDO A SU CATEGORÍA POR UN SEMESTRE. ADEMÁS, AL PERSONAL DOCENTE QUE SE TITULE EN EL NIVEL MAESTRÍA SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ, LA CANTIDAD DE \$2,500.00 COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE TESIS.</p> <p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y CONFIANZA:</b>  SE OTORGARÁN POR ÚNICA VEZ CUATRO MESES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, PARA LA CONCLUSIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA O DOCTORADO Y \$2,500.00 POR ÚNICA VEZ PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA.</p> <p>DE NO CONCLUIRSE, EL BENEFICIARIO DE ESTA PRESTACIÓN QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS SALARIOS DEVENGADOS POR DICHA LICENCIA, EXCEPTO QUE MEDIE CAUSA JUSTIFICADA.</p> <p>PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN TANTO EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, YA SEA DE BASE O CONFIANZA REQUIERE CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS.</p> <p>CABE ACLARAR QUE, EN EL INCISO B, NO SE CUBRIRÁ DICHA VACANCIA CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y/O PARA LA COMPROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA IMPRESIÓN DE TESIS SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.</p> <p>SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.</p>	

<b>CLAVE</b>	P018
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AYUDA PARA LENTES
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p>A) PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL IMSS Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE PROPORCIONARÁ LA AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO.</p> <p>B) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA Y DOCENTE DE BASE DEFINITIVO Y SUS FAMILIARES EN LÍNEA ASCENDENTE Y DESCENDENTE EN PRIMER GRADO (CÓNYUGE, HIJOS Y PADRES), CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 6 MESES DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS Y ESTAR EN SERVICIO ACTIVO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.</p> <p>C) SOLAMENTE UNA VEZ POR EJERCICIO FISCAL.</p> <p>D) EL IMPORTE ES DE \$2,500.00 PARA EL TRABAJADOR.</p> <p>E) EL IMPORTE \$1,250.00 PARA CADA UNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.</p> <p>F) SI LA SOLICITUD SE HACE AL FINAL DE LA QUINCENA SE PAGARÁ EN LA PRÓXIMA O SIGUIENTE QUINCENA.</p> <p>G) SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p>	
<b>TIPO DE RECURSO: FEDERAL Y/O ESTATAL.</b>	






<b>CLAVE</b>	P019
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN

**EXPLICACIÓN CÁLCULO**

- a) ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ COMO UN ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD, AL PERSONAL DOCENTE DE BASE Y ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.

**PERSONAL DOCENTE DE BASE:**

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL UNICAMENTE HSM DEFINITIVAS</b>
5	10
10	20
15	30
20	40
25	50
30	60
35	70
40	80
45	90
50	120

**PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:**

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>MONTO A PAGAR</b>
5	\$5,000.00
10	\$10,000.00
15	\$15,000.00
20	\$20,000.00
25	\$25,000.00
30	\$30,000.00

**TIPO DE RECURSO: FEDERAL Y/O ESTATAL.**

<b>CLAVE</b>	P020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PAGO POR RENUNCIA
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</b>  EN CASO DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, RENUNCIA O DEFUNCIÓN SE PAGARÁ AL TRABAJADOR DOCENTES O A SUS DEUDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DE TRES A MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL IMPORTE DE ONCE DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO EN EL COLEGIO.</li> <li>- DE DIEZ A MENOS DE QUINCE AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL IMPORTE DE TRECE DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO EN EL COLEGIO.</li> <li>- DE QUINCE AÑOS O MÁS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL IMPORTE DE DIECISÉIS DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO EN EL COLEGIO.</li> <li>- PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN SOLAMENTE SE CONSIDERAN EL SUELDO TABULAR DE LAS PLAZAS Y HORAS-SEMANA-MES DEFINITIVAS.</li> </ul> <p>LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LAS GRATIFICACIONES SERÁN INCREMENTADAS CON \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PERSONAL CON 40 HORAS-SEMANA-MES, Y QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:</b>  EN CASO DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO POR RENUNCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA, SE LE CUBRIRÁ POR CADA AÑO DE SERVICIO EN EL COLEGIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DE CINCO A MENOS DE QUINCE AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL IMPORTE DE DOCE DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO EN EL COLEGIO.</li> <li>- DE QUINCE O MÁS AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL IMPORTE DE CATORCE DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO EN EL COLEGIO.</li> </ul> <p>EN AMBOS CASOS, SOLO SE PODRÁ RECIBIR LA PRESTACIÓN DE PAGO POR RENUNCIA O GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.</p> <p>SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.</p>	

<b>CLAVE</b>	P023
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PAGO POR INVALIDEZ
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</b>  CUANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTA EL SERVICIO AL COLEGIO, DICTAMINEN UNA INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO NO PROFESIONAL, AL PERSONAL DOCENTE SE LE OTORGARÁ EL IMPORTE DE DOS MESES DE SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR ÚNICA VEZ, MÁS DOCE DÍAS DE SUELDO TABULAR CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS Y/O HORAS-SEMANA-MES DEFINITIVAS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO EN EL COLEGIO; LO ANTERIOR, ES INDEPENDIENTE DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTA EL SERVICIO AL COLEGIO POR DICHO CONCEPTO.</p> <p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:</b>  CUANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTA EL SERVICIO AL COLEGIO, DICTAMINEN UNA INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO NO PROFESIONAL, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE LE OTORGARÁ EL IMPORTE DE DOS MESES DE SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR ÚNICA VEZ, MÁS DOCE DÍAS DE SUELDO TABULAR Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO EN EL COLEGIO; LO ANTERIOR, ES INDEPENDIENTE DE LA PRESTACIONES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTA EL SERVICIO AL COLEGIO POR DICHO CONCEPTO.</p> <p>SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.</p>	

<b>CLAVE</b>	P025
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</b> SE PROPORCIONARÁ UN APOYO ECONÓMICO HASTA POR \$5,000.00 POR AÑO AL TRABAJADOR, RESPECTO A LA PRÓTESIS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SEA DENTAL O RELACIONADA CON EL ASPECTO ESTÉTICO DE LA PERSONA.</p> <p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:</b> SE PROPORCIONARÁ UN APOYO ECONÓMICO HASTA POR \$5,000.00 POR AÑO AL TRABAJADOR, RESPECTO A LA PRÓTESIS SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SEA DENTAL O RELACIONADA CON EL ASPECTO ESTÉTICO DE LA PERSONA.</p> <p>PARA AMBOS CASOS, DEBERÁ SER COMPROBADO CON FACTURA A NOMBRE DEL COLEGIO Y SU RESPECTIVA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL ÁREA DE LA ESPECIALIDAD SEGÚN CORRESPONDA DEL IMSS.</p> <p>SUJETA AL MONTO DISPONIBLE EN LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA A "OTRAS PRESTACIONES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 94 DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</p> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.</p>	

<b>CLAVE</b>	P027								
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRIMA DE ANTIGÜEDAD								
<b>TIPO</b>	PERCEPCIÓN								
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>									
<p>a) PARTIMOS DE CONSIDERAR EL SUELDO TABULAR POR EL PORCENTAJE DE ACUERDO A SU ANTIGÜEDAD: SE LES OTORGA A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE BASE Y/O CONFIANZA Y DOCENTES DE BASE A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS DE SERVICIO.</p> <p>b) SERÁ PAGADERO A PARTIR DEL AÑO 2023, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO MENCIONADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PERSONAL DOCENTE DE BASE SE CALCULA DE 5 A 20 AÑOS EL 2 % POR CADA AÑO Y EL 2.5% A PARTIR DE 21 AÑOS.</li> </ul> <p><b>EJEMPLO DOCENTE:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>12%</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA DE 5 A 20 AÑOS EL 2 % POR CADA AÑO Y EL 2.5 % A PARTIR DE 21 AÑOS HASTA LOS 30 AÑOS TOPADOS AL 60%.</li> </ul> <p><b>EJEMPLO ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>12%</td> </tr> </table> <p><b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y ESTATAL.</p>		5	10%	6	12%	5	10%	6	12%
5	10%								
6	12%								
5	10%								
6	12%								

CLAVE	P028
DESCRIPCIÓN	SEGURO INSTITUCIONAL
TIPO	PERCEPCIÓN
<b>EXPLICACIÓN CÁLCULO</b>	
<p><b>A) PERSONAL DOCENTE DE BASE:</b>  EL PERSONAL DOCENTE QUEDA PROTEGIDO POR EL NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL QUE CUBRE LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA SUMA ASEGURADA SE FIJA EN CUARENTA MESES DE SUELDO TABULAR QUE TENGA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO. EL COLEGIO CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LA PRIMA MENSUAL EQUIVALENTE AL 1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO) DEL SUELDO TABULAR DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.</p> <p>TANTO EN LA SUMA ASEGURADA COMO LA PRIMA MENSUAL SE AJUSTARÁN AUTOMÁTICAMENTE CONFORME EVOLUCIONE EL SUELDO TABULAR DEL TRABAJADOR.</p>	
<p><b>B) PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA:</b>  EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUEDA PROTEGIDO POR EL NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL QUE CUBRE LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA SUMA ASEGURADA SE FIJA EN CUARENTA MESES DEL SUELDO TABULAR QUE TENGA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO. EL COLEGIO CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LA PRIMA MENSUAL EQUIVALENTE AL 1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO) DEL SUELDO TABULAR DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.</p> <p>TANTO LA SUMA ASEGURADA COMO LA PRIMA MENSUAL SE AJUSTARÁN AUTOMÁTICAMENTE CONFORME EVOLUCIONE EL SUELDO TABULAR DEL TRABAJADOR.</p> <p>CABE ACLARAR QUE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE Y/O CONFIANZA SE CONSIDERA SOLAMENTE EL SUELDO TABULAR Y EN CASO DE LOS DOCENTES DE BASE EL SUELDO TABULAR DE SUS PLAZAS Y HORAS DEFINITIVAS.</p>	
<b>TIPO DE RECURSO:</b> FEDERAL Y/O ESTATAL.	

**SEGUNDO.** Se acuerda modificar las clausulas siguientes:

**CLÁUSULA 5.**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ORDENAMIENTO SE UTILIZARÁN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES;

- I. EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, COMO **"EL COLEGIO"**.
- II. EL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA COMO **"EL TITULAR"**.
- III. EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, COMO **"EL CONTRATO"**.
- IV. EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA (SUTCECyTES), COMO **"EL SINDICATO"**.
- V. EL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, COMO **"EL DECRETO"**.
- VI. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURIDAD SOCIAL, COMO **"EL IMSS"**.

- VII. SE CONSIDERA SUELDO CONVENCIONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOCENTES, EL SUELDO TABULAR, MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y MATERIAL DIDÁCTICO **"SUELDO CONVENCIONAL"**.
- VIII. SE CONSIDERA SUELDO CONVENCIONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE BASE Y CONFIANZA, EL SUELDO TABULAR, MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD. **"SUELDO CONVENCIONAL"**.
- IX. LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, COMO **"LA JUNTA"**.
- X. EL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA, COMO **"EL TRIBUNAL"**.
- XI. LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGO DE TRABAJO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA COMO **"LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE"**.
- XII. LA COMISIÓN BIPARTITA DE BECAS, **"LA COMISIÓN DE BECAS"**.
- XIII. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- XIV. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEYES SECUNDARIAS.
- XV. LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**CLAÚSULA 42:**

FRACCIÓN V: SE MODIFICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1, 5, 10 Y 15 DE MAYO.

SE ELIMINA LA FRACCIÓN IX.

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 1o. DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SE ADICIONA UNA PENÚLTIMA FRACCIÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: DÍA DEL TRABAJADOR Y TRABAJADORA CECYTE, EL ÚLTIMO VIERNES PREVIO AL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA.

**CLAÚSULA 43:**

PÁRRAFO SEGUNDO: LAS TRABAJADORAS DURANTE EL PERIODO DE LACTANCIA TENDRÁN DOS PERIODOS DE DESCANSO EXTRAORDINARIO POR DÍA DE MEDIA HORA CADA UNO, PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS; PERO PODRÁN OPTAR POR UNA HORA DE PERMISO AL PRINCIPIO O AL FIN DE LA JORNADA LABORAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ A PARTIR DE QUE FINALICE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ Y SERÁ POR SEIS MESES.

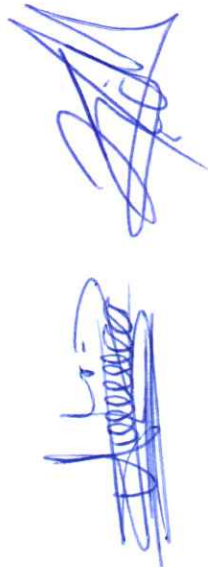
**CLAÚSULA 46:**

SE MODIFICA LA FRACCIÓN VI: POR PATERNIDAD HASTA POR 20 DÍAS CONTINUOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII: SE OTORGARÁ A LAS MUJERES LA LICENCIA DE 1 A 3 DÍAS CON GOCE DE SUELDO POR DISMENORREA PRIMARIA O SECUNDARIA EN GRADO INCAPACITANTE, PREVIO DIAGNÓSTICO EXPEDIDO POR MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA DEL IMSS, MANTENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES.

**CLAÚSULA 47:**

FRACCIÓN V: SE MODIFICA INCISO F, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: HASTA POR 365 DÍAS A LOS QUE TENGAN 5 AÑOS DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SOLICITADO OTRAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES.



**TERCERO.** Se adiciona la Cláusula 94 al Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar de la manera siguiente:

CLÁUSULA 94: CONTROL, TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DE LA BOLSA DE "OTRAS PRESTACIONES"

I. DEFINICIÓN DE "OTRAS PRESTACIONES"

SE CONSIDERAN COMO OTRAS PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

- SERVICIO DE GUARDERÍA.
- CANASTILLA DE MATERNIDAD.
- AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO.
- AYUDA PARA LA TESIS.
- AYUDA PARA LENTES.
- ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD.
- PAGO POR RENUNCIA (GRATIFICACIÓN POR TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO).
- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.
- LICENCIA DE MANEJO.
- PAGO POR INVALIDEZ.
- PAGO POR DEFUNCIÓN.
- APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLA DE RUEDAS Y PRÓTESIS.

ESTAS PRESTACIONES SERÁN FINANCIADAS EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA BOLSA PRESUPUESTAL ASIGNADA EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

II. DETERMINACIÓN DEL MONTO Y COMUNICACIÓN INICIAL


AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE SINALOA INFORMARÁ AL SINDICATO TITULAR EL MONTO AUTORIZADO PARA LA BOLSA DE "OTRAS PRESTACIONES." ESTE INFORME SE EMITIRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES DEL AÑO FISCAL, DETALLANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES MENCIONADAS.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA BOLSA

- A) LA DIRECCIÓN GENERAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UN INFORME MENSUAL AL SINDICATO TITULAR QUE INCLUIRÁ:
- MONTO INICIAL DE LA BOLSA.
  - MONTOS EJERCIDOS A LA FECHA.
  - PRESTACIONES OTORGADAS CON DETALLE DE BENEFICIARIOS, CONCEPTO Y MONTO APLICADO.
  - SALDO DISPONIBLE DE LA BOLSA.
- B) UNA VEZ AGOTADA LA BOLSA ASIGNADA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, NO SE AUTORIZARÁN NUEVAS SOLICITUDES DE ESTAS PRESTACIONES HASTA EL INICIO DEL SIGUIENTE AÑO FISCAL.

IV. ORDEN Y PRIORIDAD DE BENEFICIARIOS

- A) DIRECCIÓN GENERAL Y EL SINDICATO TITULAR DEFINIRÁN EN COMÚN ACUERDO EL ORDEN Y LA PRIORIDAD DE ASIGNACIÓN DE ESTAS PRESTACIONES MEDIANTE UN COMITÉ ESPECÍFICO.



B) EL CRITERIO DE PRIORIDAD SERÁ DEFINIDO CONSIDERANDO LA URGENCIA Y EL IMPACTO DE CADA PRESTACIÓN EN EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR.

V. EJEMPLO DEL EJERCICIO FISCAL 2024:

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL MONTO AUTORIZADO PARA LA PARTIDA DE "OTRAS PRESTACIONES" ES DE \$249,228.00. ESTE IMPORTE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR LAS PRESTACIONES ENUMERADAS EN ESTA CLÁUSULA. UNA VEZ AGOTADO ESTE MONTO, NO SE ATENDERÁN NUEVAS SOLICITUDES, HASTA LA ASIGNACIÓN DEL SIGUIENTE PRESUPUESTO.

VI. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN:

TODAS LAS SOLICITUDES Y DECISIONES RELACIONADAS CON ESTA BOLSA SERÁN DOCUMENTADAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA POR AMBAS PARTES, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA Y UNA CORRECTA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**CUARTO.** Se actualiza la definición de personal de base y confianza, previstas en las cláusulas 15 y 16, para establecer lo siguiente:

DEFINICIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA Y PERSONAL DE BASE

1. PERSONAL DE CONFIANZA

EL PERSONAL DE CONFIANZA SE COMPONE DE:

PLAZAS IDENTIFICADAS EN EL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE INICIAN CON LA LETRA C.

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (PLAZAS DIRECTIVAS), INDEPENDIEMENTE DE SU CLAVE O NIVEL TABULAR.

ESTE PERSONAL DESEMPEÑA FUNCIONES ESTRATÉGICAS Y DE ALTO NIVEL, QUE REQUIEREN CONFIDENCIALIDAD, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE SINALOA.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE CONFIANZA:

NO SE ENCUENTRAN ADHERIDOS A UN SINDICATO DEL COLEGIO, DADO QUE SUS RESPONSABILIDADES ESTÁN ORIENTADAS A LA SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EJECUCIÓN OPERATIVA DE LAS METAS INSTITUCIONALES.

DEPENDEN JERÁRQUICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS FUNCIONES ESTÁN SUJETAS A EVALUACIÓN CONTINUA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

INCLUYEN TANTO PLAZAS ADMINISTRATIVAS COMO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (PLAZAS DIRECTIVAS).

2. PERSONAL DE BASE

EL PERSONAL DE BASE COMPRENDE:

TODOS LOS TRABAJADORES REGISTRADOS COMO MIEMBROS DEL SINDICATO TITULAR DEL COLEGIO U OTRO, O QUE EXPRESE SU DESEO DE NO PERTENECER A NINGUNO, IDENTIFICADOS EN EL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CON CLAVES QUE NO INICIAN CON LA LETRA C NI CORRESPONDEN A MANDOS MEDIOS O SUPERIORES.



**CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE BASE:**

INCLUYE A TODO EL PERSONAL DOCENTE, YA QUE, POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, LOS DOCENTES SIEMPRE ESTARÁN CLASIFICADOS COMO TRABAJADORES DE BASE.

EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SU CLASIFICACIÓN COMO PERSONAL DE BASE DEPENDERÁ DE QUE NO OCUPE MANDOS MEDIOS O SUPERIORES Y QUE SU PLAZA ESTÉ REGISTRADA BAJO NIVELES TABULARES CORRESPONDIENTES A PERSONAL SINDICALIZADO.

ESTE PERSONAL GOZA DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, INCLUYENDO REPRESENTACIÓN SINDICAL Y ACCESO A PRESTACIONES LABORALES.

**3. TRANSFERENCIA DE CATEGORÍA ENTRE CONFIANZA Y BASE**

EN CASOS EXCEPCIONALES Y MEDIANTE ACUERDO COMÚN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL SINDICATO TITULAR, PODRÁ REALIZARSE LA TRANSFERENCIA DE UNA PLAZA DE CONFIANZA A BASE O VICEVERSA.

**CARACTERÍSTICAS DE ESTE PROCESO:**

APLICA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE JUSTIFIQUE CON BASE EN ANÁLISIS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LA TRANSFERENCIA ES NECESARIA PARA EL BENEFICIO INSTITUCIONAL.

TODA TRANSFERENCIA DEBERÁ QUEDAR FORMALIZADA MEDIANTE UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES, ESPECIFICANDO LAS CONDICIONES Y RAZONES DE LA MISMA.

LOS DERECHOS LABORALES DEL TRABAJADOR QUE OCUPE LA PLAZA SERÁN RESPETADOS Y AJUSTADOS SEGÚN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, YA SEA BAJO LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO O LAS POLÍTICAS DEL PERSONAL DE CONFIANZA.

El presente acuerdo de adición y modificación comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 de enero del año 2025.

**ÚNICO.** - Se tengan por incorporadas las adiciones y modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

**A T E N T A M E N T E**

**DRA. EMMA KARINA MILLÁN BUENO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CECyTE SINALOA**

**LIC. AMÉRICA CEVALLOS RUBIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL SUTCECyTES**